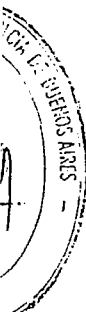


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11073

Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley 10.785, por el si-
----- guiente:

"Artículo 3º.- El "Fondo de Lucha contra la Drogadepen-
----- dencia" se integrará con los siguientes
recursos:

- 
- a) La afectación del uno por mil (1 %) del producido del Impuesto Inmobiliario..
 - b) Los que anualmente se fijan en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino, para lo cual se deberá considerar las propues -
tas que pueda efectuar la "Comisión Provincial de -
Toxicomanía y Narcóticos" (Decreto N° 5594/85).
 - c) Las donaciones, herencias, legados y todo otro in -
greso que se registre con destino al cumplimiento -
de los objetivos del Programa".

11073

DEPARTAMENTO LEYES

952

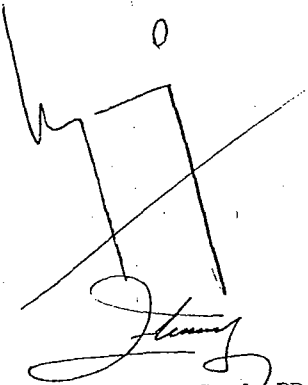
2.-

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

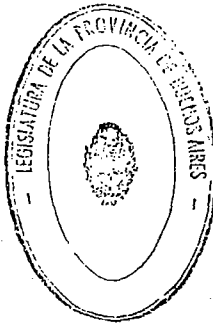
ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Pre-
----- supuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -
para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten neces-
rias para el cumplimiento de la presente ley.

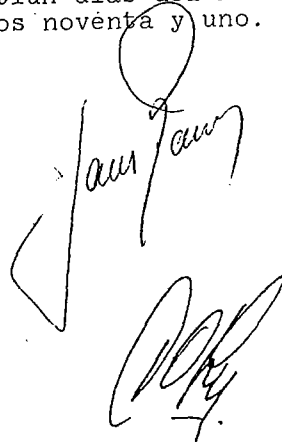
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los veintidós días del mes de --
Marzo del año mil novecientos noventa y uno.

0


Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado